



720

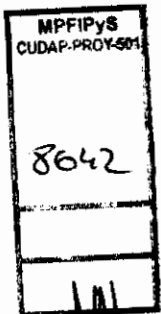


BUENOS AIRES, - 9 AGO 2010

VISTO el Expediente S01:0060740/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero de 2006 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.931.180,55) en función de las disponibilidades financieras.



Que por la Resolución N° 591 de fecha 28 de abril de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y desembolso de los pagos que se generen.

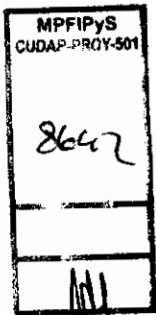
Que mediante la Resolución N° 349 de fecha 24 de julio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario



celebrado el 22 de mayo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 679 de fecha 26 de agosto de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del Monto Mayor de Obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.889.035,80) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



Que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación simultánea de Precios del Proyecto N° 95 y de la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de los Proyectos N° 96 y 97 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando



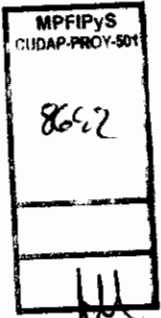
720



N° 13 de fecha 22 de febrero de 2010 y Nota CCSPRP N° 41 de fecha 12 de marzo de 2010, opinión favorable respecto de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación simultánea de Precios para el Proyecto N° 95, de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.751.107,88), y por Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 96 y 97, de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.359.595,56), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 538.841,31) y de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.751.645,78), según se detalla en los ANEXO I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de





720



Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Redeterminación simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de





720



octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

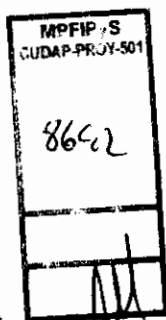
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

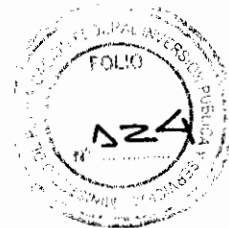
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación simultánea de Precios para el Proyecto N° 95, de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 538.841,31), según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios para los Proyectos N° 96 y 97, de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (2.751.645,78), según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 8 de febrero de 2006



[Handwritten signature and scribbles]

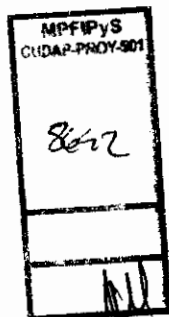


entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° **720**

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

720



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original	Monto 3º, 4º, 5º y 6º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 3º, 4º, 5º y 6º Redeterminación Simultánea - Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea
95	150/06	CONSTRUCCION DE 46 VIV. EN BERRISO	EDIFICADORA TAURO S.A.	46	1.839.625,00	2.212.266,57	372.641,57	2.751.107,88	538.841,31
		TOTAL		46	1.839.625,00	2.212.266,57	372.641,57	2.751.107,88	538.841,31

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º, 4º, 5º y 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 31/100.(\$ 538.841,31).

Mº PIPyS
CUD: P-PROY-501
7042

D



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

720



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea - Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea
96	150/06	CONSTRUCCION DE 58 VIV. BERISSO	EDIFICADORA TAURO S.A.	56	2.618.311,11	3.130.793,16	3.689.659,01	558.865,85
97	150/06	CONSTRUCCION DE 224 VIV. EN BERISSO	EDIFICADORA TAURO S.A.	224	10.473.244,44	12.477.156,62	14.669.936,55	2.192.779,93
		TOTAL		280	13.091.555,55	15.607.949,78	18.359.595,56	2.751.645,78

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º, 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 78/100.(\$ 2.751.645,78).-.

MI-FIP y S
NDAP-PROY-501
7642

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]